

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEGE.100.83
DECRETOS		VERSIÓN 5

**DECRETO No. 042
(09 DE ABRIL DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA ADELANTAR Y LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN, CUYO OBJETO ES: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA FOMENTAR LA CULTURA Y EL TURISMO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA DEL BORDADO Y EL APOYO A LA DIÓCESIS EN LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA; en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las que le confieren el artículo 209 y numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 110 del Decreto ley 111 de 1996, los artículos 9, 10 y 12 de la ley 489 de 1998, y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, establece que corresponde a los concejos, autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al concejo.

Que el artículo 352 de la Constitución Política, establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente, entre otros, a la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que dentro de las competencias para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales, a nivel territorial, se encuentran los alcaldes municipales.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece dentro de las atribuciones de los Concejos, el reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo.

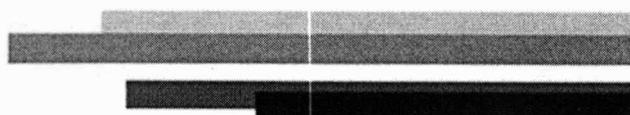
Que el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, determina que los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo cual es aplicable a las entidades territoriales.

Que en virtud de las competencias y autorizaciones legales citadas con anterioridad, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, determina que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar Contratos y desconcentrar¹ la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo¹ o en sus equivalentes.

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Auto 34143, Enero 30 de 2008, Ponente: Ruth Stella Correa Palacio: "(...) desconcentración en materia de contratación estatal que si bien no corresponde exactamente a la figura prevista en el artículo 8 de la Ley 489 de 1998 en tanto esta alude a la radicación de competencias en "dependencias" al paso que aquella se refiere a la asignación de funciones contractuales en "servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes", lo cierto es que obedece a un fenómeno similar: la distribución de competencias al interior de la misma persona jurídica para efectos de su ejercicio (...)"

Corte Constitucional, Sentencia C 259 de 2008: "(...) La desconcentración de actividades en el proceso precontractual es un modo específico de distribución racional del trabajo propio de los procedimientos de contratación administrativa al interior de las entidades del Estado".

¹ La Ley 909 de 2004 derogó el nivel ejecutivo



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	DECRETOS	CÓDIGO: MEGE.100.83
		VERSIÓN 5

**DECRETO No. 042
(09 DE ABRIL DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA ADELANTAR Y LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN, CUYO OBJETO ES: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA FOMENTAR LA CULTURA Y EL TURISMO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA DEL BORDADO Y EL APOYO A LA DIÓCESIS EN LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA”

Igualmente, expresa, que en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que dentro del nivel jerárquico de los empleos, el artículo 4 del Decreto Reglamentario No. 785 de 2005, determina, en especial, el nivel directivo de la siguiente manera: *“4.1. Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos”.*

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, determina que: *“(…) el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993”.*

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, establece los requisitos de la delegación, en los siguientes términos: *“Requisitos de la Delegación. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...)”.*

Que teniendo en cuenta los anteriores fundamentos y razones de conveniencia y oportunidad, el Alcalde Municipal de Cartago desconcentrará y delegará en el Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, la etapa precontractual, el trámite del proceso de selección y la celebración de los actos y contratos que se deriven del proceso de selección, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA FOMENTAR LA CULTURA Y EL TURISMO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA DEL BORDADO Y EL APOYO A LA DIÓCESIS EN LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA”.**

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cartago,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO. DESCONCENTRAR en los términos del presente acto administrativo como mecanismo de coordinación, en el Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Cartago, la elaboración y suscripción de los estudios, documentos previos y análisis del sector económico, referidos en el numeral

² Concordante Decreto Ley 2150 de 1995, Artículo 37

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	DECRETOS	CÓDIGO: MEGE.100.83 VERSIÓN 5

**DECRETO No. 042
(09 DE ABRIL DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA ADELANTAR Y LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN, CUYO OBJETO ES: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA FOMENTAR LA CULTURA Y EL TURISMO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA DEL BORDADO Y EL APOYO A LA DIÓCESIS EN LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA”

7 y numeral 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 1 4 , artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que los adicionen o modifiquen; para la etapa preparatoria del proceso de selección, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA FOMENTAR LA CULTURA Y EL TURISMO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA DEL BORDADO Y EL APOYO A LA DIÓCESIS EN LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA.”**

PARÁGRAFO. Para los efectos del presente Decreto, entiéndase como estudios, documentos previos y análisis del sector económico, que se desconcentran, aquellos documentos que sirven de soporte para elaborar posteriormente el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos, y el contrato.

Los estudios, documentos previos y análisis del sector económico a los que hace referencia el presente artículo, deberán contener como mínimo, los elementos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN PARA ADELANTAR Y LLEVAR A CABO EL PROCESO Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS. DELEGAR en el Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Cartago, la suscripción de todos los actos administrativos, contratos y documentos que se deriven del proceso de selección, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA FOMENTAR LA CULTURA Y EL TURISMO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA DEL BORDADO Y EL APOYO A LA DIÓCESIS EN LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA”**

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente decreto entra a partir de la fecha de su publicación, y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Julián Enrique Rojas Rincón – Abogado contratista
Revisó: Juan Nicolás Alzate González – Abogado contratista
Juan Pablo Jaramillo Cendoya, Secretario General